

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICINCO.
AMP. IND. AD.: 666/2024

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **280/2025**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el veinticinco del actual, por medio del cual el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, requiere a esta Sala Superior señalada como responsable, para que dentro del término de **cinco días**

hábiles posteriores a la recepción del citado oficio, informe lo que haya acordado respecto a la vista que se le dio a las autoridades demandadas en auto de uno de octubre del año en curso, dictado en el expediente **TJA/SS/033/2018**, y remita las constancias con las que lo acredite.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

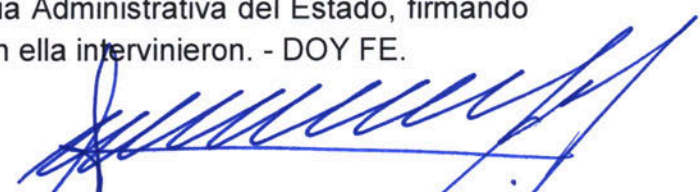
Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/033/2018, derivado del expediente número TCA/SRO/010/2014, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...el oficio y el escrito de cuenta para que obren en autos y surtan los efectos legales correspondientes; atendiendo la certificación secretarial realizada en el proemio del presente proveído, y visto el contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes en fecha **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, se tiene a los CC. **MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal; MARÍA LUISA ARANGO MORALES, Secretaria General** y **MIGDALIA AÑORVE POLANCO, Tesorera Municipal, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, por desahogado dentro del término concedido el requerimiento contenido en el proveído de fecha **uno de octubre de la presente anualidad**, el cual los constriñe a que acreditaran documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el [REDACTED] [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Sin embargo y pese a que las autoridades demandadas a través de su representante legal desahogan el requerimiento efectuado por esta Sala Superior, del análisis realizado al contenido del escrito de cuenta se advierte que el C. Profr. **ALBERTO NAZARIO NAVARRETE, Síndico*****

Procurador y representante legal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, hace del conocimiento de esta Sala Superior que a través de oficio sin número de fecha **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, solicitó ante la Institución Bancaria Santander México, S.A., le informara los requisitos para iniciar con la solicitud de empréstito a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, (sic), manifestación que acredita con la copia certificada del oficio referido... En consecuencia, y derivado del incumplimiento incurrido por las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo a las CC. **MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal; MARÍA LUISA ARANGO MORALES, Secretaria General y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, Tesorera Municipal**, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, el apercibimiento decretado en el acuerdo de **uno de octubre de dos mil veinticinco**, y se les impone la medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, vigente a partir del **uno de febrero de dos mil veinticinco**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**. Se destaca que a juicio de esta Sala Superior, la multa de **ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, resulta apegada a derecho, toda vez que esta Sala persigue la efectividad del cumplimiento del fallo, que en el presente asunto constriñe a las autoridades demandadas, a otorgar al actor la indemnización correspondiente... por lo que, se requiere nuevamente a las CC. **MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal; MARÍA LUISA ARANGO MORALES, Secretaria General y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, Tesorera Municipal**, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la ejecutoria dictada en fecha **uno de julio de dos mil trece**, mediante el pago al [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, concedido a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor... Se apercibe a las CC. **MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal; MARÍA LUISA ARANGO MORALES, Secretaria General y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, Tesorera Municipal**, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, vigente a partir del **uno de febrero del año actual**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, la cual podrá ser reiterada cuantas veces sean necesarias, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria. Haciéndose del conocimiento de los titulares de las autoridades

demandadas, que, de seguir persistiendo en su actitud contumaz, en la sesión ordinaria correspondiente, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal analizará si procede solicitar a su superior jerárquico a efecto de que los conmine al cumplimiento de la ejecutoria...".

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE.


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA.


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA.


DR. HÉCTOR FLORES PEDRA
MAGISTRADO.


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA.


MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ
MONTIEL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS
CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.